

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL - TRABAJADORES CUENTA AJENA
(marque la documentación que aporta)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS LAS PRESTACIONES

- Solicitud de pago directo*
- Fotocopia del DNI/NIE*
- Fotocopia del Certificado de Residencia para aquellos solicitantes no Residentes en España
- Modelo 145 de situación a efectos de IRPF debidamente cumplimentado*. (Excepto País Vasco y Navarra, supuestos en los que, en su lugar, debe acompañarse fotocopia del libro de familia para acreditar la edad de los hijos o el grado de minusvalía del solicitante, ascendientes o descendientes)
- Fotocopia de la Baja Médica
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en el que aparezcan los 24 dígitos del IBAN*

(El titular deberá coincidir con el solicitante)

PAGO DIRECTO POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO

Contingencias Comunes

- Declaración jurada de hijos a cargo*
- Certificado/s de Empresa de los 180 días anteriores a la extinción de contrato* (en caso de tenerlo, informe de bases de cotización)

Contingencias profesionales

- Declaración jurada de hijos a cargo*
- Nómina del mes anterior a la médica*

PAGO DIRECTO POR INCUMPLIMIENTO EMPRESARIAL

Ambas Contingencias

- Denuncia ante la Inspección de Trabajo, haciendo constar el incumplimiento del abono de la IT o Demanda en el Juzgado*
- Declaración Jurada firmada por el interesado que solicita la prestación*
- Certificado de la Empresa, en el que conste el último día abonado de IT
- Nómina del mes anterior a la baja médica (si el contrato es a tiempo parcial, los 3 meses anteriores)*

PAGO DIRECTO POR E.R.E

Ambas Contingencias

- Resolución Administrativa del E.R.E.*
- En el caso de estar percibiendo prestación del Servicio Público de Empleo, acuerdo aprobatorio de esta Entidad
- Certificado de empresa de los 180 días anteriores a la extinción del contrato* (si se finaliza la relación laboral)

PAGO DIRECTO POR EXENCIÓN DE PAGO DELEGADO (Empresas de menos de 10 trabajadores y más de 6 meses de IT)

Ambas Contingencias

- Certificado de la Empresa, en el que conste el último día abonado de IT y con indicación de que no van a efectuar deducciones en los TC*
- Nómina del mes anterior a la baja médica (si es contrato es a tiempo parcial, los 3 meses anteriores)*

PAGO DIRECTO REPRESENTANTES DE COMERCIO

- Nómina del mes anterior a la baja médica (si el contrato es a tiempo parcial, los 3 meses anteriores)*

PAGO DIRECTO ARTISTAS, PROFESIONALES TAURINOS Y TRABAJADORES DEL MAR

- Informe de TGSS certificando las Bases de Cotización de los 12 meses anteriores a la baja médica*

PAGO DIRECTO EMPLEADO DE HOGAR

- Certificado del Empleador*
- Justificador de Ingreso de las Cotizaciones del mes anterior a la baja médica (si no hay extinción de contrato) o justificador de ingresos de las cotizaciones de los 180 días anteriores al fin del contrato (si hay extinción del contrato)*

PAGO DIRECTO AGRÍCOLA CUENTA AJENA

- Fotocopia del TC 2/8 del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores (para fijos-discontinuos)*
- En el caso de que la cotización sea por jornadas reales, es necesario aportar el justificador de la empresa con las jornadas que hubiese realizado en dicho periodo

PAGO DIRECTO POR AGOTAMIENTO DE IT, INICIO DE EXPEDIENTE DE IT O ANULACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR POR INCOMPARÉCENCIA

- Nómina del mes anterior a la baja médica (si el contrato es a tiempo parcial, los 3 meses anteriores)*

PAGO DIRECTO FIJOS-DISCONTINUOS

Contingencias Comunes

- Declaración jurada de hijos a cargo*
- Certificado/s de Empresa de los 180 días anteriores a la extinción de contrato (en caso de tenerlo, informe de bases de cotización)*

Contingencias profesionales

- Declaración jurada de hijos a cargo*
- Nómina del mes anterior a la médica*

PAGO DIRECTO JUBILADOS PARCIALES

- Certificado de la Empresa, en el que conste la base de cotización del mes anterior a la jubilación parcial, (para jubilaciones tramitadas conforme a la nueva normativa) o del mes anterior a la baja médica (para jubilaciones tramitadas conforme a la normativa anterior)*.

**Documentación obligatoria*

El pago de la prestación por accidente de trabajo se efectuará semanalmente (lunes) y por Contingencia Común mensualmente (finales de mes). En Contingencia Común, se abonará el subsidio en función de los partes de confirmación presentados hasta el día anterior hábil, a la fecha de la transferencia.